

CONSTANCIA SECRETARIAL: Para informarle a la señora juez que el día 3 de noviembre 2021, se suspendió la audiencia dentro del presente asunto en razón a lo avanzado de la hora, fijándose fecha para su continuación para el día 17 de enero de 2022; sin embargo se hace necesario reprogramar dicha fecha dado que por error involuntario se hizo uso de esta fecha teniéndose ya agendado para este día la realización de otra diligencia por parte de la titular del despacho, sírvase proveer.

JUAN CARLOS SIERRA GIRALDO  
AUXILIAR JUDICIAL

PROCESO : C.E.C.M.R  
RADICADO : 2019-00460  
jcsg

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD  
Armenia Quindío

Catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno

Vista la constancia que antecede procede entonces el despacho a reprogramar la audiencia inicial de que trata el 372 CGP, dentro del presente trámite; se fija el día **MARTES DIECIOCHO (18) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A PARTIR DE LAS TRES DE LA TARDE (3:00 PM)**

Debido a las contingencias derivadas por la pandemia del COVID19, ésta audiencia se realizará de manera virtual conforme a las plataformas LIFE SIZE o MS TEAMS, debiendo proporcionar oportunamente los usuarios de correo electrónico; con el propósito de coordinar disponibilidad de sala virtual con el equipo de sistemas, lo cual se debe informar de manera inmediata, mediante memorial dirigido al Centro de Servicios Judiciales de Armenia, Quindío, correo electrónico [cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Por otro lado, se requiere al centro de servicios compartir el link correspondiente del expediente electrónico haciendo las advertencias contenidas en la parte motiva del auto admisorio.

Entérese a las partes litigantes y a sus apoderados en este proceso, advirtiéndoles que la no asistencia a la AUDIENCIA VIRTUAL les hará acreedores a las sanciones de ley.

En la audiencia inicial del Art. 372 ibidem, fue iniciada el 3 de noviembre del año en curso, declarándose fallida la etapa conciliatoria, la cual si las partes lo desean se agotará nuevamente dicha etapas de **CONCILIACIÓN**, o de lo contrario se continuará con las demás etapas como los **INTERROGATORIOS DE PARTE, FIJACIÓN DE HECHOS Y PRETENSIONES, SANEAMIENTO Y CONTROL DE LEGALIDAD**.

En la audiencia de Instrucción y juzgamiento (Art. 373 C.G.P), se recibirán PRUEBAS, ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y SENTENCIA.

Se hace claridad, que de ser posible se agotarán las etapas en una sola audiencia virtual.

ASI MISMO TODAS LAS SOLICITUDES IMPETRADAS POR LAS PARTES, SE RESOLVERAN EN LA MISMA DILIGENCIA

NOTIFIQUESE,

GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR  
Juez



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en Armenia Quindío hoy 15-12-2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS  
SECRETARIA